

Circular No. B00.04.- 02 /2015

México, D.F. a 13 MAY 2015


PRODUCTORES PRIMARIOS DE ESPECIES PECUARIAS PRESENTES

Con fundamento en los artículos 17 y 18 de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) y 5 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 6, 9 fracciones I, II y IV, 16 y 195 de su Reglamento, se les comunica que a partir del 01 de agosto del año en curso para obtener la certificación de Buenas Prácticas Pecuarias (BPP), además de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley en cita y su Reglamento, deberán cumplir con:

- Las disposiciones y manuales de BPP disponibles en la dirección electrónica <http://www.senasica.gob.mx/default.asp?doc=21454>, las cuales tienen por objeto reducir los riesgos de contaminación por agentes físicos, químicos y biológicos en la producción primaria de animales;
- Presentar o haber presentado el aviso de inicio de funcionamiento ante el SENASICA, para posteriormente realizar su solicitud para la obtención de la certificación de BPP ante el Organismo de Certificación (OC) de su elección, el cual estará aprobado por este Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; el directorio de OC podrá ser consultado en la página electrónica www.senasica.gob.mx, y
- Contar con la evidencia documental de la implementación de las BPP, de por lo menos seis (6) meses anteriores a la fecha de solicitud del certificado respectivo y cumplir con los requisitos y documentos establecidos en el procedimiento descrito en el Anexo que se adjunta a la presente, el cual tendrá carácter obligatorio en los términos de los artículos antes invocados de la LFSA y su Reglamento.

Para obtener la certificación por parte del OC, la unidad de producción deberá contar con el dictamen de verificación favorable vigente, emitido por el tercero especialista autorizado que haya realizado la visita de evaluación de la conformidad.

SERV/ALTD/mvg


Guillermo Pérez Valenzuela No. 127 Planta Baja, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P.04100, México, D.F.
Tel. +52 (55) 59051000, ext. 51501 o 51502 www.senasica.gob.mx

**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA***“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”*

Circular No. B00.04.- 02 /2015

México, D.F. a 13 MAY 2015

El certificado de BPP que se expida tendrá vigencia de un (1) año a partir de su emisión y el SENASICA podrá realizar en cualquier tiempo y lugar visitas de verificación a la unidad de producción primaria para constatar que se mantienen las condiciones sobre las cuales le fue otorgada dicha certificación.

Cabe señalar que el último día para la recepción de solicitudes de inicio de evaluación con fines de certificación conforme al procedimiento vigente, en la ventanilla de oficialía de partes de esta Unidad Administrativa será el 30 de junio de 2015.

En caso de dudas o comentarios, podrán comunicarse a la Dirección de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola adscrita a ésta Dirección General, al teléfono 55 59051000, extensiones 51510 y 51512, ó a los correos electrónicos siguientes:

- alma.tovar@senasica.gob.mx
- cecilia.velazquez@senasica.gob.mx.

Sin más sobre el particular, reciban un cordial saludo

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

MVZ HUGO FRAGOSO SÁNCHEZ

C.C.P. MVZ ENRIQUE SÁNCHEZ CRUZ, DIRECTOR EN JEFE DEL SENASICA.-Para conocimiento.
ING. SILVIA ELENA ROJAS VILLEGAS, DIRECTORA DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA, OPERACIÓN ORGÁNICA Y
PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA.-Para conocimiento.

Volante DGIAAP: 4622-2015

SERV/ALTD/mc/g

Guillermo Pérez Valenzuela No. 127 Planta Baja, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P.04100, México, D.F.
Tel. +52 (55) 59051000, ext. 51501 o 51502 www.senasica.gob.mx



Anexo de la Circular No. B00.04.-02/2015

PROCEDIMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN EN BUENAS PRÁCTICAS PECUARIAS

RESPONSABLE	No.	ACTIVIDADES	DOCUMENTOS O FORMATOS QUE INTERVIENEN
Usuario	1	<ul style="list-style-type: none"> • Verifica e implementa* las medidas para certificación en materia de Buenas Prácticas Pecuarias (BPP) y presenta Aviso de inicio de funcionamiento de unidades de producción primaria (Trámite SENASICA-04-038) utilizando el formato AIF-UUP-1, disponible en la página www.senasica.gob.mx y proporcionando los siguientes datos al SENASICA: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre o razón social; - Domicilio del interesado; - Número de teléfono y, en su caso, de fax; - Correo electrónico, en su caso, y - Número del Registro Federal de Contribuyentes o en su defecto la Clave Única de Registro de Población. - Nombre del propietario de la up o establecimiento, o su representante legal, en su caso; - Domicilio de la up con código postal; - Tipo de actividad de la up; - Capacidad de producción <p>*Para la implementación de BPP deberá auxiliarse de un médico veterinario responsable autorizado</p>	<p>Formato AIF-UUP-1 y documentos anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personas físicas y morales - Copia simple del aviso de apertura ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y - Copia simple, en su caso, de la constancia de autorización vigente del médico veterinario responsable autorizado. - Adicionalmente las Personas morales presentarán: - Copia certificada del acta constitutiva, para el caso de personas morales;
SENASICA	2	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe Aviso de Inicio, verifica e incorpora información de la Unidad de Producción Primaria y asigna folio • Revisa el directorio de Organismos de Certificación aprobados por el SENASICA disponible en la página www.senasica.gob.mx. 	<p>Formato de Aviso de Inicio y documentos anexos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Directorio de Organismos de certificación aprobados por el SENASICA • Solicitud de certificación en Buenas Prácticas Pecuarias, anexando los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Plano de las instalaciones el cual deberá indicar: a) identificación de áreas; b) Ubicación de las fuentes y tomas de agua; c) Zona de eliminación de desechos; d) Identificación y
Usuario	3	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá formular su solicitud de certificación de buenas prácticas pecuarias al Organismo de Certificación elegido, la cual deberá contener, la siguiente información: <ul style="list-style-type: none"> - Nombre, denominación o razón social de la unidad de producción (up); - Nombre del propietario de la up o establecimiento, o su representante legal, en su caso; - Domicilio de la up con código postal; - Tipo de actividad de la up; - Capacidad de producción. 	

W



**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

			<p>ubicación del equipo y almacenes de insumos, y e) Diagrama del flujo del personal, insumos, producto o animales</p> <p>- Copia simple de la identificación oficial del solicitante y, en su caso, el instrumento en el que conste la representación legal del mismo.</p>
Organismo de Certificación	4	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe y revisa que las solicitudes estén acompañadas de la información y documentos indicados en paso anterior. • En caso de que la solicitud cumpla con la información y documentación se notificará al usuario y asignará a un tercero especialista autorizado adscrito a éste, para que efectúe la visita de evaluación de la conformidad. 	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de certificación en Buenas Prácticas Pecuarias. • Notificación al usuario sobre inicio de evaluación de la conformidad.
	4.1	<ul style="list-style-type: none"> • En caso de que el usuario no cumpla con algún dato o información lo prevendrá, otorgándole un plazo de diez días hábiles para subsanar la omisión. En caso de no desahogarse la prevención, por parte del usuario, se desechará la solicitud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de prevención de documentación.
Tercero Especialista Autorizado	5	<ul style="list-style-type: none"> • Efectúa visita de evaluación de la conformidad en el sitio de la up utilizando los Formatos de Evaluación de la Conformidad que correspondan, los cuales están publicados en la página www.senasica.gob.mx, considerando: <ol style="list-style-type: none"> Las instalaciones deberán estar alejadas en un rango mínimo de tres kilómetros de zonas expuestas a contaminación física, química o microbiológica, como basureros, canales de aguas residuales e industrias; El equipo empleado en la up deberá ser de materiales que no sean corrosivos, desprendan residuos o que sean de grado alimenticio; Mantengan la limpieza de comederos, bebederos y bodegas de alimentos, así como el establecimiento de medidas de calidad para el agua de consumo animal; Los insumos para consumo animal deben estar registrados o autorizados ante la Secretaría. Los animales deberán encontrarse bajo un programa de sanidad animal que evite la presencia de zoonosis y enfermedades de interés económico; El manejo de los animales brinde bienestar y resguardo adecuado durante su tiempo productivo; Las up implementen programas de capacitación e higiene del personal, y La trazabilidad esté considerada dentro de la up en cada uno de sus procesos • También que las up cuenten con evidencia documental de seis meses anteriores a la 	<ul style="list-style-type: none"> • Formatos de Evaluación de la Conformidad

6

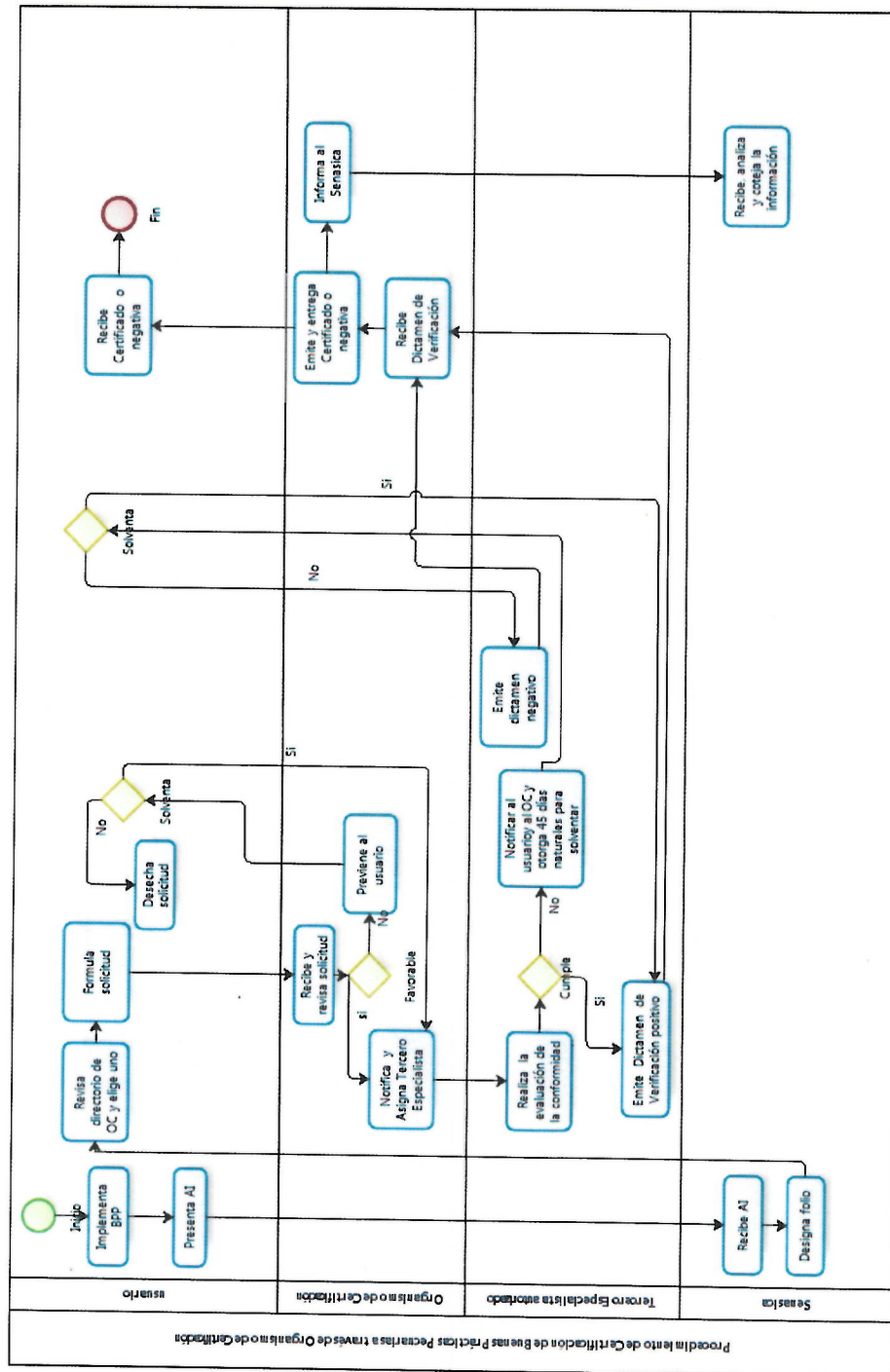


**DIRECCIÓN GENERAL DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA,
ACUÍCOLA Y PESQUERA**

		fecha de la evaluación de la conformidad de:	
		<ul style="list-style-type: none"> a. Registros de trazabilidad (entradas y salidas) b. Análisis microbiológico semestral y fisicoquímico anual del agua; c. Registros de control de fauna nociva; d. Registros de eliminación de desechos; e. Registro de control y análisis de residuos tóxicos; f. Registro, en su caso, de tratamientos médicos y tiempos de retiro; g. Registros de limpieza y desinfección y h. Registros de higiene del personal 	
Tercero Especialista Autorizado	6	<ul style="list-style-type: none"> • Evalúa la conformidad y en caso de que observe no conformidades, por única vez, notifica al usuario, otorgándole 45 días naturales para solventar y notificando al Organismo de Certificación. Transcurrido este tiempo, el Tercero Especialista regresará a constatar el cumplimiento señalado en el paso 5; si aún no han sido solventadas las no conformidades, emitirá el dictamen de verificación en el cual constate el incumplimiento. • En caso de que en la evaluación de la conformidad no se observen no conformidades, emitirá el Dictamen de Verificación. • En ambas situaciones el Dictamen de Verificación, deberá estar firmado por el propietario o representante legal de la up y el TEA que realizó la evaluación de la conformidad y remitirlo en original al Organismo de Certificación en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la verificación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dictamen de Verificación
Organismo de Certificación	7	<ul style="list-style-type: none"> • Emitirá Certificado de BBP o negativa, dependiendo de los resultados de la evaluación de la conformidad, y entregará al usuario, dentro de los diez días hábiles a partir de que reciba el dictamen de verificación favorable, el certificado de buenas prácticas pecuarias correspondiente, el cual tendrá una vigencia de un año. • Presentar al SENASICA el informe sobre los certificados que emita. 	<ul style="list-style-type: none"> • Negativa • Dictamen de Verificación • Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias
Usuario	8	<ul style="list-style-type: none"> • Recibe el Certificado o negativa 	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de Buenas Prácticas Pecuarias
SENASICA	9	<ul style="list-style-type: none"> • Recibir, analizar y cotejar con los datos recibidos mediante el aviso de inicio de funcionamiento, asimismo dará seguimiento al informe presentado por el Organismo de Certificación de los Certificados que emita. • Realizar las inspecciones a las UP certificadas a fin de constatar el cumplimiento de BPP en cualquier momento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Informes de Certificados emitidos por Organismos de Certificación • Acta circunstanciada

6

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN A TRAVÉS DE UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN



5